

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN nº36

DE LAS NN.SS.

MODIFICACIONES EN SUELO NO

URBANIZABLE PROTEGIDO



Indice

1. OBJETIVOS DE LA PLANIFICACIÓN.....	3
2. ALCANCE Y CONTENIDO DEL PLAN PROPUESTO Y DE SUS ALTERNATIVAS RAZONABLES, TÉCNICA Y AMBIENTALMENTE VIABLES.....	4
3. DESARROLLO PREVISIBLE DEL PLAN O PROGRAMA.....	4
4. CARACTERIZACIÓN DE LA SITUACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE ANTES DEL DESARROLLO DEL PLAN O PROGRAMA EN EL ÁMBITO TERRITORIAL AFECTADO.....	5
4.1.Clima:	5
4.2.Calidad del aire:.....	5
4.3.Hidrología e hidrogeología:	7
4.4.Geología, geomorfología y edafología:	7
4.5.Flora y vegetación:.....	8
4.6.Fauna:	8
4.7.Paisaje:	8
4.8.Población:	8
4.9.Economía:	9
5. EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES Y, SI PROCEDE, SU CUANTIFICACIÓN.	9
5.1 Ocupación del suelo.....	9
5.2. Vertidos de aguas residuales	10
5.3. Alteración de elementos naturales.....	10
5.4. Alteración del paisajes	10
6. EFECTOS PREVISIBLES SOBRE LOS PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES CONCURRENTES.	10
7. MOTIVACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA.	10
8. RESUMEN DE LOS MOTIVOS DE LA SELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS CONTEMPLADAS.	11
9. MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, CORREGIR CUALQUIER EFECTO NEGATIVO RELEVANTE EN EL MEDIO AMBIENTE DE LA APLICACIÓN DEL PLAN O PROGRAMA, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL CAMBIO CLIMÁTICO.	11
10. DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS PREVISTAS PARA EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL DEL PLAN.	12



La propuesta de modificación nº36 - de las NNSS de Fregenal de la Sierra se entiende necesaria, para intentar atenuar el impacto visual del suelo protegido fijando sólo una baja densidad de vivienda y un retranqueo elevado que se considera arbitrario, insuficiente y desproporcionado en relación al aprovechamiento racional del entorno, que no tiene en cuenta las particularidades de la zona, la geometría parcelaria, la orografía, el patrimonio histórico-artístico ni otros condicionantes medioambientales de relevancia.

La Finalidad y el Objeto de la propuesta de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de Fregenal de la Sierra, es modificar el art. 106 de las NNSS en lo relativo al retranqueo mínimo que debe guardar cualquier edificación a los límites de su propiedad, minorando dicha distancia a la mitad (actualmente se limita a 80 metros).

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 49 de la *Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura*, la modificación será objeto de una **evaluación ambiental estratégica simplificada**. Deberá presentarse ante el órgano sustantivo, junto con la documentación exigida por la legislación sectorial, una solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, acompañada del borrador del plan o programa y de un documento ambiental estratégico, cuyo contenido será el establecido en el artículo 29.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

1. OBJETIVOS DE LA PLANIFICACIÓN.

El presente documento acompaña la propuesta de modificación nº36 de las NNSS de Fregenal de la Sierra.

Se pretende :

1. *La protección absoluta de las franjas de 40m exteriores a las parcelas afectadas por la zona de protección del camino, impidiendo todo tipo de edificaciones; condición que será de especial aplicación a las franjas colindantes con el "camino de la virgen", impidiendo, no solo todo tipo de edificaciones sino de instalaciones, y que debería mantener, al menos, los 80m contemplados actualmente.*

2. *La protección visual de los entornos del camino, impidiendo la nueva implantación de elementos que puedan distorsionar el paisaje mediante la introducción de anomalías formales y/o topológicas. Esta protección requerirá del estudio de perspectivas desde el camino, estudio que deberá ser aportado en la tramitación de cuantas intervenciones urbanísticas se lleven en el entorno de protección.*

3. *Todos aquellos aspectos no especificados en el ámbito de Suelo no Urbanizable Protegido se acogerán a lo establecido en Suelo no urbanizable Común.*

Esta modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de Fregenal de la Sierra, en adelante NN.SS, tiene como objetivo *modificar el artículo 106 estableciendo nuevas condiciones de retranqueo y protección visual del entorno*

Esta modificación operaría sobre suelo clasificado como no urbanizable protegido, afectando no de manera tan restrictiva para aquellas personas mas alejadas respetando la protección del mismo.

2. ALCANCE Y CONTENIDO DEL PLAN PROPUESTO Y DE SUS ALTERNATIVAS RAZONABLES, TÉCNICA Y AMBIENTALMENTE VIABLES.

La modificación pretendida ampliará las posibilidades de implantación de nuevas construcciones respetando el entorno evitando la distorsión del paisaje.

La inclusión de una condición menos restrictiva en los alrededores siempre y cuando no sean colindantes al camino de la virgen o al real de la virgen, *permitirá una distinción entre el entorno mas próximo y alejado a los lugares anteriormente indicados, adoptando medidas mas lógicas y justas.*

El objetivo de esta modificación puntual no es otro que *la heterogeneidad de las fincas del entorno y la normativa tan genérica que les es de aplicación, fijar de forma inequívoca unos retranqueos proporcionados sin menoscabar la protección de suelo afectado, permitiendo nuevas edificaciones siempre y cuando no formen nuevo núcleo de población ni produzcan menoscabo al entorno visual.*

3. DESARROLLO PREVISIBLE DEL PLAN O PROGRAMA.

Se prevé la aplicación de la modificación propuesta tan pronto la misma sea aprobada definitivamente.

Las NNSS de Fregenal de la Sierra (con aprobación definitiva el 04 de enero de 1988 y publicación en B.O.P de Badajoz nº 19 de fecha 24 de enero de 1989), clasifican el territorio en áreas de suelo urbano, urbanizable y no urbanizable, siendo, en este último caso, todo el suelo no urbanizable de carácter común, salvo en las colindancias con la ermita de la Virgen de los Remedios y el llamado *camino de la Virgen*, que une el citado santuario con el centro de la población. Este suelo no urbanizable protegido es el que se vería afectado por esta modificación planteada.

Las NNSS se constituyen en instrumento válido para la Ordenación Urbanística de todo el término municipal. Con la presente modificación no se modificaría la delimitación gráfica clasificación de suelo, siendo, únicamente, necesario modificar los retranqueos mínimos establecidos, y la protección visual del entorno. Dicha normativa es un instrumento técnicamente válido para la Ordenación Urbanística en todo el término municipal, siendo únicamente necesario modificar la delimitación gráfica de retranqueos.



4. CARACTERIZACIÓN DE LA SITUACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE ANTES DEL DESARROLLO DEL PLAN O PROGRAMA EN EL ÁMBITO TERRITORIAL AFECTADO.

El Término Municipal de Fregenal de la Sierra se encuentra dentro de la provincia de Badajoz en las estribaciones del Norte de Sierra Morena, dentro de la Comarca de la Sierra del Suroeste. Tiene una superficie de 23.717 hectáreas, situándose su núcleo urbano a una cota sobre el nivel del mar de 579 m.

4.1. Clima:

Fregenal de la Sierra tiene un clima mediterráneo continental templado, en el que junto a las características mediterráneas aparecen unas peculiaridades relacionadas con la altitud de la zona, su proximidad a la fachada atlántica y su meridionalidad. La principal característica del clima es la irregularidad y desajuste de temperaturas y lluvias. En general, las precipitaciones son relativamente elevadas, las heladas son escasas en número e intensidad, y las temperaturas veraniegas son más suaves que en el resto de Extremadura.

<i>Temperatura media</i>	15,2 °C
<i>Temperatura media de las máximas</i>	20,85 °C
<i>Temperatura media de las mínimas</i>	9,58 °C
<i>Temperatura media del mes más frío (enero)</i>	7,2 °C
<i>Temperatura media del mes más cálido (julio)</i>	24,3 °C
<i>Precipitación media anual</i>	631 mm
<i>Precipitación media del mes mayor (noviembre)</i>	86 mm
<i>Precipitación media del mes menor (julio)</i>	4 mm
<i>Insolación media</i>	65 %

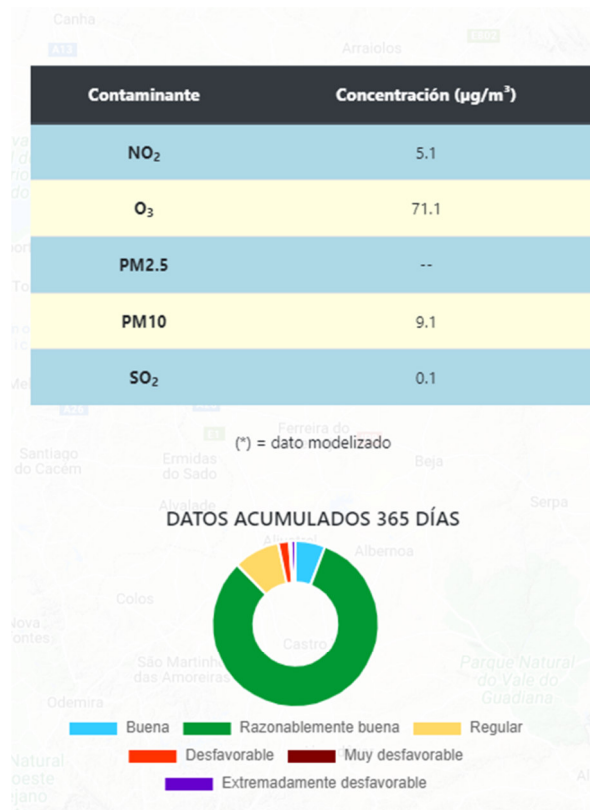
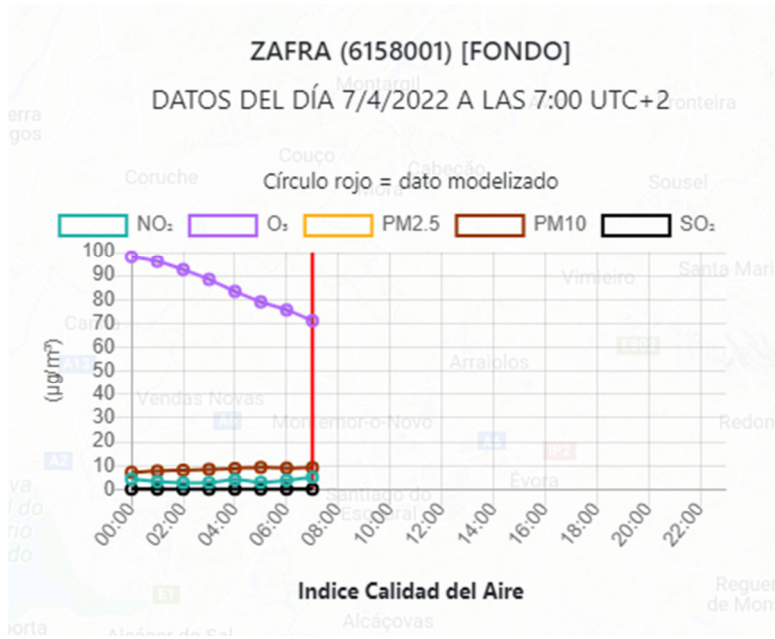
4.2. Calidad del aire:

Según la Red Extremeña de Protección e Investigación de la Calidad del Aire (REPICA), la asignación de categorías de calidad del aire se estima diariamente, para cada cinco contaminantes principales en cada punto de la red, en función de los valores límite de concentración recogidos en las normativas vigentes, según el cuadro:

	SO ₂	PM ₁₀	NO ₂	CO	O ₃	Índice	Calidad
La asignación de categorías de calidad del aire se estimó diariamente, para cinco contaminantes principales en cada punto de la red, en función de los valores límite de concentración recogidos en las normativas vigentes, según el cuadro.	0 - 63	0 - 25	0 - 100	0 - 5	0 - 60	0 - 50	Muy Buena
	63 - 125	25 - 50	100 - 200	5 - 10	60 - 120	50 - 100	Buena
	125 - 188	50 - 75	200 - 300	10 - 15	120 - 180	100 - 150	Admisible
	> 188	> 75	> 300	> 15	> 180	> 150	Mala

SO₂: Dióxido de azufre. Media de 24 horas en microgramos por metro cúbico. PM₁₀: Partículas en suspensión de menos de 10 micrometros. Media de 24 horas en microgramos por metro cúbico. NO₂: Dióxido de nitrógeno. Media móvil máxima de 8 horas en microgramos por metro cúbico. CO: Monóxido de carbono. Media móvil máxima de 8 horas en miligramos por metro cúbico. O₃: Media móvil máxima de 8 horas en microgramos por metro cúbico. El cálculo del índice de calidad se efectuó por interpolación lineal dentro de cada tramo de concentraciones.

Entre los puntos de los que dispone la red, la estación suburbana de fondo de Zafra es la que se encuentra ubicada más cerca de Fregenal de la Sierra por ello, para estimar la calidad de aire, tomaremos como referencia los niveles obtenidos en dicha estación:



El cálculo del índice de calidad se efectúa por interpolación lineal dentro de cada tramo de concentraciones.

MUY BUENA: Las concentraciones medidas para el contaminante han sido muy bajas, muy por debajo de los límites legales establecidos por la normativa vigente.

BUENA: Las concentraciones medidas para el contaminante han sido bajas, por debajo de los límites legales establecidos por la normativa vigente.



ADMISIBLE: Las concentraciones medidas para el contaminante han superado puntualmente los límites legales establecidos por la normativa. Se investigan las causas, naturales o antropogénicas, que puedan haber dado lugar a esta situación. Se ponen en marcha mecanismos específicos de seguimiento e información sobre la evolución del contaminante, para tomar medidas especiales de protección si la situación persiste.

MALA: Las concentraciones medidas para el contaminante han superado límites legales máximos establecidos por la normativa. Se investigan las causas, naturales o antropogénicas, que puedan haber dado lugar a esta situación. Se ponen en marcha mecanismos específicos de seguimiento, información y alerta sobre la evolución del contaminante, para tomar medidas especiales de protección si la situación persiste.

4.3.Hidrología e hidrogeología:

El término municipal de Fregenal de la Sierra se sitúa en la cuenca hidrográfica del río Guadiana.

La red hidrográfica pertenece a dos subcuencas, ríos Ardila y Múrtiga. La divisoria de aguas discurre en forma de arco al norte del núcleo urbano.

La zona objeto de esta modificación se encuentra, además, afectada por algunos cursos de agua estacionales tributarios, como son el Barranco Calderero y el Arroyo Ciallo, afluentes de la margen derecha del Arroyo de Moriano, que a su vez es un afluente del Arroyo del Sillo, que constituye, a lo largo de 1,5 Km aproximadamente el límite meridional municipal, siendo este el desagüe de la subcuenca del río Múrtiga.

Tanto en ZFP como en zona inundable, independientemente de la clasificación del suelo, para las edificaciones ya existentes, las administraciones competentes fomentarán la adopción de medidas de disminución de la vulnerabilidad y autoprotección, todo ello de acuerdo con lo establecido en la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil y la normativa de las comunidades autónomas.

4.4.Geología, geomorfología y edafología:

Fregenal de la Sierra es uno de los municipios que integra el conjunto de la comarca de la Sierra Suroeste.

Geológicamente se encuentra sobre la zona Ossa-Morena, que se caracteriza por la abundancia de rocas ígneas de tipo plutónico, amplias zonas muy deformadas y metamorfizadas en edad temprana y una densa red de fracturas subverticales de dirección variable. El subsuelo tiene una gran riqueza minera, destacando los yacimientos de hierro y manganeso, entre rocas volcánica, y de pizarras y cuarcitas, y habiendo también mineralización de bario, wolframio, bismuto y uranio en determinadas zonas. También existen yacimientos de rocas susceptibles de ser explotados para piedras ornamentales (sobre todo, el granito y el mármol).

Es frecuente el suelo de textura arenosa y franco-arenosa, de naturaleza arcillosa, conocido como tierra parda meridional, y que se caracteriza por tener una baja capacidad productiva.

4.5.Flora y vegetación:

La vegetación es muy reducida, ya que se trata, fundamentalmente, de áreas dedicadas a diversos cultivos, muchos de ellos actualmente abandonados. En el suelo rustico nos encontramos pastos arbustivos, pastizal, tierras arables u olivares, según se desprende de los datos identificativos del SIGPAC. La mayoría de la vegetación presente es de tipo ruderal.

4.6.Fauna:

Entre los mamíferos existentes hay que destacar las especies de valor cinegético, que cada vez son más escasas. Entre ellos se encuentra el zorro, el erizo común, la liebre ibérica y el conejo. También podemos encontrarnos micromamíferos como la rata común, la rata negra, el ratón común, de campo y moruno y el lirón careto.

Las aves son sin duda el grupo mejor representado, siendo el más abundante los passeriformes, ya que están muy ligadas a la vegetación arbustiva. Podemos encontrar las siguientes especies: paloma bravía, tórtola turca y europeo, mochuelo europeo, vencejo común, abejaruco, abubilla, golondrina, gorrión y mirlo común, jilgueros... Entre las rapaces es frecuente el cernícalo vulgar y en menor medida el águila perdicera.

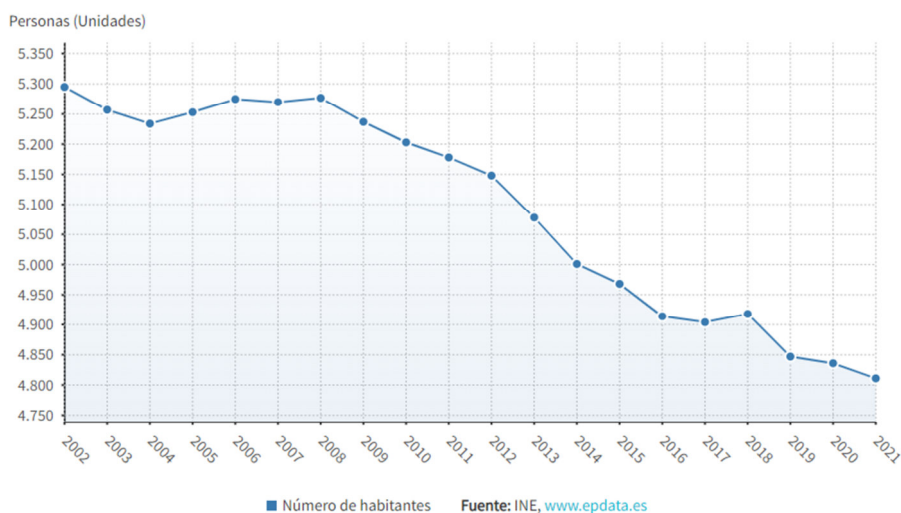
4.7.Paisaje:

Parte del territorio de Fregenal de la Sierra se encuentra dentro de la Red Natura 2000. Entre las distintas zonas consideradas como patrimonio natural y cultural, se encuentra un árbol singular, el ciprés Calvo de la Mimbre, el río Ardila que es un LIC (Lugar de Importancia Comunitario), y diversos hábitats: Fructicedas termófilas (Fructicedas, retamales y matorrales mediterráneos termófilos), Retamales y matorrales de genisteas.

4.8.Población:

Fregenal de la Sierra se caracteriza por ser, tanto en la actualidad como a lo largo de los siglos XIX y XX, la localidad más poblada del Partido Judicial, que encabeza, y la comarca que conforma. La falta de empleo sigue siendo uno de los principales problemas de los que se aqueja Fregenal. Pese a la implantación en los años ochenta y noventa de nuevas empresas que renovaron el clima económico de la localidad; las novedosas industrias, en un primer momento industrias pesada y más adelante agroindustriales, no resolvieron la situación. No obstante, estas empresas sí que lograron frenar el despoblamiento. En los últimos años, y tras la llegada al panorama nacional de la crisis económica, la población vuelve a enfrentarse duramente a la incipiente caída del número de habitantes como consecuencia de la desaparición de numerosos puestos de trabajo y el envejecimiento al que se enfrenta la población, sumada a la fuga de jóvenes en busca de un futuro hacia diferentes puntos de la geografía nacional y europea. A esto también se suma la actual pandemia de SARS-CoV-2, La pandemia evoluciona de una manera muy rápida a la vez que el conocimiento que se tiene sobre este virus. A comienzos de 2020 era completamente desconocido, pero la comunidad científica ha logrado aislarlo, secuenciarlo, identificarlo y desarrollar pruebas para su diagnóstico.

Según Datos Publicados en el BOE nº 306 de Fecha 23 Diciembre de 2.021, la localidad de Fregenal de la Sierra en la Provincia de Badajoz tiene una población censada de 4.811 habitantes, de los cuales: 2.349 son hombres y 2.462 son mujeres según datos del INE - Instituto Nacional de Estadística Real Decreto 1.065/2021, de 30 de Noviembre de 2.021 .



4.9. Economía:

La economía de Fregenal de la Sierra, así como la de su entorno, ha dependido tradicionalmente de la agricultura y la ganadería, pero en la actualidad la actividad de mayor importancia es la relacionada con el sector servicios, donde se encuentra casi el 50% de la población en activo frexense. Actualmente tiene gran importancia la extracción del corcho con un gran número de empresas locales que durante la época de recogida dan mucho trabajo tanto a personas que habitan en la localidad como a otras pertenecientes al resto de la comarca, pero sobre todas las actividades económicas destaca la relacionada con el cerdo ibérico.

5. EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES Y, SI PROCEDE, SU CUANTIFICACIÓN.

5.1 Ocupación del suelo

Ha de tenerse en cuenta un hecho muy importante; las edificaciones o actividades que pudieran verse afectadas por la modificación de planteamiento se situarán, siempre, en Suelo no Urbanizable protegido.

La modificación de las NNSS no implica, por si misma, ni movimientos de tierras ni obras, por lo cual no existe impacto ambiental originado por la adopción de la modificación. Tampoco se altera el paisaje respecto de la situación inicial existente.

Mantendrá la ocupación en las parcelas, modificando retranqueos a linderos protegiendo visualmente el paisaje.

5.2. Vertidos de aguas residuales

Los vertidos de aguas residuales o alteración de elementos naturales, en tanto en cuanto que las edificaciones permitidas por la modificación puntual no presentan una tipología necesariamente distinta de las potencialmente edificables de acuerdo con la redacción actual de las mismas, no se prevé modificación ni impacto sobre cursos de agua o vegetación.

Los vertidos de aguas residuales no variarán con esta modificación de las normas, y por lo tanto esto no supone problema ambiental alguno.

5.3. Alteración de elementos naturales

Los usos pretendidos en ese suelo no se modifican, por lo que la modificación no tendrá efectos adversos para la alteración de elementos naturales, siendo compatible con el medio ambiente sin generar impacto ambiental ni sobre cursos del agua, ni vegetación.

5.4. Alteración del paisajes

Esta modificación lleva aparejada la protección visual de los entornos del camino, impidiendo la nueva implantación de elementos que puedan distorsionar el paisaje mediante la introducción de anomalías formales y/o topológicas. Esta protección requerirá del estudio de perspectivas desde el camino, estudio que deberá ser aportado en la tramitación de cuantas intervenciones urbanísticas se lleven en el entorno de protección.

6. EFECTOS PREVISIBLES SOBRE LOS PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES CONCURRENTES.

No se prevén efectos sobre los planes sectoriales y territoriales. No existen planes sectoriales o territoriales en desarrollo y, por tanto, no se producirán efectos negativos previsibles sobre los elementos estratégicos del territorio. En dicha modificación no se producirán efectos negativos previsibles sobre los elementos estratégicos del territorio.

7. MOTIVACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA.

El procedimiento de evaluación ambiental simplificada es el que procede en los términos previsto en el artículo 49.f).1º de la *Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura*, atendiendo al alcance de la modificación propuesta, que consustancia una modificación de las NNSS de Fregenal de la Sierra que visa alterar la calificación de una reducida superficie de suelo no urbanizable protegido sin *"alteración alguna de los valores ambientales ni riesgos para la salud pública y los bienes materiales"*, pudiendo incluso pronunciarse el órgano ambiental expresamente *"sobre la no necesidad de sometimiento de la misma a evaluación ambiental estratégica simplificada"*.

8. RESUMEN DE LOS MOTIVOS DE LA SELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS CONTEMPLADAS.

No caben alternativas posibles pues la propuesta es de tipo todo/nada. Se pretende modificar algunas determinaciones establecidas en el art.106 de las NNSS sobre la zona próxima al Camino de la Virgen y el Real de la Virgen, para permitir unos retranqueos proporcionados sin menoscabar la protección de suelo afectado, así como proteger el posible impacto visual que pueda ocasionar.

La solución propuesta presenta numerosos beneficios desde el punto de vista del interés general, que es el que preside cualquier iniciativa de modificación del planeamiento vigente por la Administración.

El interés general actúa como barrera contra la discrecionalidad de la Administración en el ejercicio del "Ius variandi", es decir, en la modificación del planeamiento urbanístico local. No significa esto que la modificación del planeamiento sea incompatible con la presencia de intereses privados o que las propuestas presentadas sean las únicas posibles, sino que los intereses presentes deberán ser plurales y servir más allá de cualquier otro, propósitos de interés público que justifiquen la actuación administrativa, como ocurre en este particular, en que la modificación a parte de los motivos de orden público que le presiden sirve igualmente el interés de "La Industria" que en su momento se ha visto injustificadamente excluida del ámbito territorial del polígono industrial. Según la jurisprudencia sentada del Tribunal Supremo, la concreción del interés general, en cuanto concepto indeterminado que es, ha de hacerse con base en el análisis de los elementos del caso, partiendo de entendimiento de que el planeamiento no debe ser una realidad estática, conforme a continuación se reproduce:

- Sentencia del Tribunal Supremo de 28 de octubre de 2009 (R. 3279/2005): "Es cierto que existen otros modelos de planificación urbanística para el municipio, como es el defendido por los recurrentes, pero, sin duda, el ahora aprobado se encuentra suficientemente motivado, respondiendo técnicamente a una determinada idea inicial acerca de la evolución del municipio y del modelo territorial elegido, que, en principio, resulta equilibrado con la realidad existente(...).

9. MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, CORREGIR CUALQUIER EFECTO NEGATIVO RELEVANTE EN EL MEDIO AMBIENTE DE LA APLICACIÓN DEL PLAN O PROGRAMA, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL CAMBIO CLIMÁTICO.

Las edificaciones o actividades que pudieran verse afectadas por la modificación de planteamiento se situarán, siempre, en Suelo No Urbanizable Protegido.

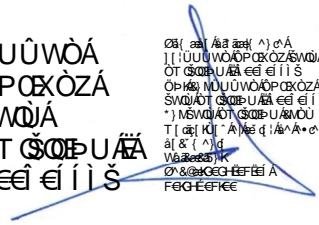
A la Modificación propuesta, por su contenido y la ausencia de efectos negativos en el medio, no resulta preciso adoptar medidas preventivas o correctoras.

10. DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS PREVISTAS PARA EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL DEL PLAN.

Como se indica en el apartado anterior, las edificaciones o actividades que pudieran verse afectadas por la modificación de planteamiento se situarán, siempre, en Suelo no urbanizable Protegido, sin modificar las condiciones ambientales iniciales, se preverá una barrera vegetal en aquellas construcciones que puedan producir algún efecto visual negativo.

Lo que se comunica y firma a los efectos oportunos

En Fregenal de la Sierra, a 28 de Diciembre de 2022

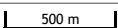

LUIS EMILIANO ROQUE CHÁVEZ
ARQUITECTO



Ambito de aplicacion 500m Camino de la Virgen



Escala
1:25000



Sistema de referencia

UTM29N, ETRS89 - EPSG:25829



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo
de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa

NO REQUIERE
FIRMAS 7/11035

Número de la anotación: 103, Fecha de entrada: 11/01/2023 13:15:00, Número de Anotación de Salida: 154, Fecha de Salida: 25/01/2023 7:30:00

AYUNTAMIENTO DE FREGENAL DE LA SIERRA - ANEXO
Código para validación: PKUMX-SWNHE-DK3XZ
Verificación: https://sede.fregenaldelesierra.es/verificardocumentos/
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 13/13.

